



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N°	053684089001-2022-00083-00
Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante	LUIS BERNARDO JARAMILLO RICO
Demandado	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUSTO PASTOR MONCADA
A.I.C. N°	2023-135
Asunto	CITACIÓN PARA AUDIENCIA PÚBLICA

Vencido el termino de traslado al curador ad-litem de los emplazados y verificado por el despacho los trámites previos de los numerales 5, 6, 7 y 8 del artículo 375 del C.G.P, es procedente citar a las partes para la práctica de la inspección judicial al inmueble objeto de usucapión a efectos de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación de la valla ordenada en el auto admisorio, además de establecer los hechos constitutivos de la oposición presentada; diligencia dentro de la cual se adelantaran igualmente la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata los articulo 372 y373 ibidem, en consecuencia se fija la hora de las nueve de la mañana del jueves dieciséis (16) de noviembre el año en curso, y en dicha audiencia se realizaran las siguientes actuaciones:

I. DECRETO DE PRUEBAS

DOCUMENTALES

1-Certificacion para procesos de pertenencia expedida por el Registrador de instrumentos públicos de Jericó, donde aparece el titular de derechos reales inscriptos en el folio Nro. 014-3642

2-Certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula 014-3642

3-Certificado de área y linderos expedida por la secretaria de planeación municipal de Jericó

5-Certificados catastrales y avalúo del inmueble

6- copia escrituras públicas Nro. 535 del 11 de octubre de 1953.

7-ficha predial Nro. 13303674 y planos

Proceso: verbal de pertenencia
Dte. Luis Bernardo Jaramillo
Ddos. Justo Pastor Moncada y otros
Asunto. Cita a inspección judicial y practica de pruebas

8-levantamiento topográfico de los lotes

INTERROGATORIO DE PARTE

El demandante LUIS BERNARDO JARAMILLO, absolverá interrogatorio de parte que le propondrá el despacho y el curador ad-litem

TESTIMONIALES

-A la diligencia de inspección judicial deberán acudir los testigos solicitados por las demandantes, esto señores FREDY DE JESÚS PUERTA CONTRERAS, OLGA LUCÍA TORRES CARDONA, LEONARDO FABIO RAMÍREZ, y RUBIELA DEL SOCORRO RÍOS GIRALDO

Se faculta al curador ad-litem para que interroque a los testigos y a las demandantes.

Se advierte a las partes que deben disponer de tiempo suficiente para la realización de la audiencia, garantizar el desplazamiento del despacho hasta la ubicación del bien inmueble y la presencia de los testigos a la misma.

NOTIFIQUÉSE



ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
J U E Z